



Garzón, 07 de Enero de 2016

Señores

LM INSTRUMENTS S.A.

Att: DIANA CATALINA CASTILLO GARCIA

Representante Legal Primer Suplente

Carrera 68D No. 25B-86

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones a los términos de condiciones del Proceso de Selección Simplificada No. 02 de 2016 cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRODUCTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA SATISFACER NECESIDADES EN DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN.

De manera respetuosa me permito informarle respecto a las observaciones de la referencia, lo siguiente:

1. Respecto a los documentos de carácter financiero – índice de liquidez y endeudamiento.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad estableció los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso de selección.

De esta forma, la entidad ha determinado de manera razonable las condiciones en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera, atendiendo las características y necesidades del proceso; cabe aclarar, que los indicadores financieros buscan garantizar la sana ejecución y minimizar el riesgo de incumplimiento del contrato, razón por la cual, el futuro contratista deberá tener un músculo financiero adecuado para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se pueda llegar a afectar la libre concurrencia de oferentes.

Se precisa que los indicadores financieros del presente proceso de selección se han establecido teniendo en cuenta el objeto, presupuesto oficial, la forma de pago, duración y otras variables que inciden en el cálculo de los mismos.

Si bien la entidad pretende pluralidad de oferentes, los indicadores financieros se han calculado en igualdad de condiciones para todos los interesados con el ánimo de que puedan participar, pero también teniendo en cuenta la solidez financiera, para evitar la posibilidad de afectación a la entidad por posibles incumplimientos.



Ahora bien, el índice de liquidez, junto con el de endeudamiento son los principales indicadores financieros, que demuestran la solidez del oferente y que por ende brindan seguridad a la ESE en cuanto al cumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, dichos indicadores financieros (índice de endeudamiento y liquidez) se mantienen sin modificación en la forma establecida, razón por la que no se acepta la observación.

De otro lado, con ocasión a la observación respecto de la experiencia, en efecto, le asiste la razón pues se evidencia un lapsus calami (error de digitación) el cual será corregido mediante adenda.

Cordialmente,

NESTOR UHALYL MONROY ATIA
Gerente

Reviso:

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE
Asesor Jurídico



Garzón, 07 de Enero de 2016

Señores

PHARMEUROPEA DE COLOMBIA

Att: JORGE ARMANDO CAÑÓN

Representante Legal

Carrera 88A No. 64D-32

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones a los términos de condiciones del Proceso de Selección Simplificada No. 02 de 2016 cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRODUCTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA SATISFACER NECESIDADES EN DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN.

De manera respetuosa me permito informarle respecto a las observaciones de la referencia, lo siguiente:

1. Respecto a los documentos de carácter financiero – índice de liquidez y endeudamiento.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad estableció los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso de selección.

De esta forma, la entidad ha determinado de manera razonable las condiciones en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera, atendiendo las características y necesidades del proceso; cabe aclarar, que los indicadores financieros buscan garantizar la sana ejecución y minimizar el riesgo de incumplimiento del contrato, razón por la cual, el futuro contratista deberá tener un músculo financiero adecuado para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se pueda llegar a afectar la libre concurrencia de oferentes.

Se precisa que los indicadores financieros del presente proceso de selección se han establecido teniendo en cuenta el objeto, presupuesto oficial, la forma de pago, duración y otras variables que inciden en el cálculo de los mismos.

Si bien la entidad pretende pluralidad de oferentes, los indicadores financieros se han calculado en igualdad de condiciones para todos los interesados con el ánimo de que puedan participar, pero también teniendo en cuenta la solidez financiera, para evitar la posibilidad de afectación a la entidad por posibles incumplimientos.



Ahora bien, el índice de liquidez, junto con el de endeudamiento son los principales indicadores financieros, que demuestran la solidez del oferente y que por ende brindan seguridad a la ESE en cuanto al cumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, dichos indicadores financieros (índice de endeudamiento y liquidez) se mantienen sin modificación en la forma establecida, razón por la que no se acepta la observación.

De otro lado, con ocasión a la observación respecto de la experiencia, en efecto, le asiste la razón pues se evidencia un lapsus calami (error de digitación) el cual será corregido mediante adenda.

Cordialmente,

NESTOR UHALYL MONROY ATIA
Gerente

Reviso:

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE
Asesor Jurídico